

RESOLUCIÓN DE _____ DE JUNIO DE 2004, DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL DOCENTE Y DE ENSEÑANZA, PARA LA QUE SE PRORROGA Y COMPLETA PARA EL CURSO 2004 / 2005 LAS RESOLUCIONES DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1999, RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2000 Y RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2003, POR LAS QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE CERÁMICA Y ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO.

Considerando que la nueva Ordenación del Sistema Educativo no modifica para el curso 2004/2005 el marco establecido en las Escuelas de Artes y Superior de Diseño ni en las Escuelas Superiores de Cerámica.

En virtud de las competencias establecidas en el Decreto 81/2003 de 27 de junio estas Direcciones Generales han resuelto dictar la Resolución siguiente:

UNO

Se prorrogan para el curso 2004/2005, las Resoluciones de 2 de septiembre de 1999, 7 de julio de 2000 y 25 de julio de 2003, por la que se aprueban instrucciones para la organización y funcionamiento del curso 2004/2005, con las excepciones que se indican a continuación.

DOS

Todas las referencias correspondientes a los cursos 99/2000, 2000/01, 2003/04 se entienden referidas al curso 2004/2005.

TRES

El apartado II LOS INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, en el punto 3 programación anual en el párrafo segundo queda redactado del siguiente modo, "La programación general anual del centro incluirá:

- a) El horario general del centro y la asignación horaria de cada profesor.
- b) Las programaciones didácticas de las asignaturas constitutivas de los departamentos.
- c) Propuestas de optativas que oferte anualmente el centro.
- d) Los criterios de evaluación y calificación de exámenes.
- e) El plan anual de las actividades complementarias.
- f) Una memoria administrativa, que incluirá el documento de organización del centro, la estadística de principio de curso y la situación de las instalaciones y del equipamiento.
- g) Evaluación del Plan Anual de Normalización Lingüística del curso anterior y el Plan Anual de Normalización Lingüística para el curso actual.
- h) Las declaraciones de horario personal de todo el personal docente del centro.
- i) Las declaraciones de horario, turnos y demás servicios del personal de administración y servicios.

Los apartados b), c) y d) se incluirán la primera vez que se elabore la parte correspondiente a las enseñanzas Superiores de Cerámica y Diseño en la programación general anual del centro. En los cursos sucesivos sólo cuando supongan modificación de la primera; en este caso se incluirá la anotación de encabezamiento: " Modifica la Programación del curso....." "

En este mismo apartado II se añadirá el punto 5. "Procedimientos, requisitos y términos para solicitar autorización para impartir asignaturas optativas por parte de los centros que imparten enseñanzas superiores de Cerámica y de Diseño.

En el artículo 10 del Decreto 100/2000, de 27 de junio (DOGV 6-7-2000) y en el artículo 9 del Decreto 133/2001, de 26 de julio (DOGV 6-8-2001) que establecen los currículos de cada una de las enseñanzas superiores de Cerámica y de Diseño y la carga lectiva total que pueden disponer estas asignaturas, su finalidad, el número máximo de optativas que puede ofertar el centro por curso y especialidad y la autonomía de los centros para establecer un orden de prioridad en la elección de las optativas por parte del alumnado, indica que, la autorización de optativas corresponderá a la Consellería de Cultura, Educación y Deporte por medio de los procedimientos, requisitos y términos que esta determine. Para ello se estará a lo siguiente:

1. Las optativas pueden estar vinculadas a un taller.
2. Los centros que imparten enseñanzas superiores de Cerámica y de Diseño deberán solicitar las optativas en el curso anterior a su implantación. Los Departamentos ofertaran las optativas y a través de la Dirección del centro se remitirán a la Dirección Territorial.
3. Requisitos: De acuerdo con los artículos 10.1 del Decreto 100/2000 y 9.1 del Decreto 133/2001 la finalidad de las asignaturas optativas será la de actualizar, completar o ampliar la formación propia de las enseñanzas superiores de Cerámica y de Diseño. No podrán proponerse asignaturas optativas que contengan contenidos curriculares a las materias troncales y específicas, ya que la norma básica establece que han de corresponder a contenidos diferentes de los atribuidos a las materias troncales y específicas.

La solicitud de autorización deberá de contener como mínimo los siguientes aspectos: Denominación de cada una de las asignaturas que proponen el centro , currículo detallado de cada una de ellas, departamento que lo propone y profesorado de plantilla que se hará cargo de su impartición, acompañada del acta de aprobación por el Consejo Escolar del centro, según las competencias que le atribuyen la normativa vigente.

Podrán ofertarse como optativas de otras especialidades los talleres vinculados a optativas autorizadas en otra especialidad.

4. Términos: La solicitud de optativas estará firmada por el director o directora del centro y será presentada antes del 30 de mayo en la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte correspondiente.

Una vez informada por el correspondiente Inspector o Inspectora de Educación, será trasladada a la Dirección General de enseñanza antes del 30 de junio. Esta Dirección General resolverá en cada caso antes del inicio del curso académico siguiente.

Una vez autorizada cada optativa, para su implantación efectiva, se requerirá un mínimo de 12 alumnos. Si no alcanzara estos mínimos de ratio deberá solicitar autorización a Inspección Educativa.

Las optativas que hayan sido aprobadas en años anteriores podrán revisarse debiendo solicitar de nuevo su autorización."

CUATRO

En el apartado III REGIMEN DEL PROFESORADO, el punto 1.3 especialidades del profesorado queda redactado del siguiente modo "A partir del curso 2004/2005 las

atribuciones docentes serán las establecidas en el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesor de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

En caso de prelación la elección se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

1. Catedráticos del Cuerpo de Artes Plásticas y Diseño.
2. Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.
3. Opositores aprobados del último concurso oposición.
4. Interinos.

Dentro de cada apartado, la prioridad de la elección será determinada por:

Para los números de orden 1 y 2, antigüedad como funcionario de carrera en el cuerpo a que pertenece. Si la antigüedades la misma, la prioridad en la elección será determinada por el número de registro personal más bajo o por el lugar que ocupen en la Orden de nombramiento como funcionario de carrera.

Para el número de orden 3, orden en que aparecen en las resoluciones de opositores aprobados.

Para el número de orden 4, lugar que ocupen en la lista de profesorado interino de la Dirección General de Personal.”

CINCO

El punto 1.4 queda redactado del siguiente modo “Elección de horarios y su aprobación: “

“Antes del inicio del curso, en la sesión del claustro convocada para la organización del mismo, el jefe de estudios comunicará a los departamentos los datos siguientes:

- a) El número de grupos de alumnos que corresponden a cada asignatura que hayan sido autorizados por el director territorial.
- b) El número total de horas lectivas de cada departamento.
- c) Los departamentos realizarán una reunión extraordinaria para distribuir los turnos, las asignaturas y los cursos, entre sus miembros.

En los centros en que se impartan enseñanzas a los alumnos en dos o más turnos, los profesores de cada uno de los departamentos acordarán en que turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto que algún profesor no pudiera completar su horario en el turno elegido, deberá completarlo en otro turno.

Si los profesores del departamento no llegaran a un acuerdo, se precederá a la elección de turno siguiendo el orden que se establece en el apartado 1.3 de este epígrafe.

Una vez elegido el turno, los miembros del departamento acordará la distribución de materias y cursos. Para esta distribución se tendrá en cuenta, fundamentalmente, razones pedagógicas y de especialidad.

En el caso de que no se produzca acuerdo se realizará el siguiente procedimiento:

Siguiendo el orden que se establece en el apartado 1.3 de este epígrafe, el profesor a quien corresponde elegir en primer lugar, elegirá un grupo de alumnos de la asignatura y curso que desea impartir preferentemente, a continuación lo hará el profesor a quien corresponda elegir en segundo lugar, y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre los profesores del departamento presentes en ese acto. Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas hasta que todos los profesores completen su horario lectivo o se hayan asignado todas las materias y grupos que corresponden al departamento. De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta, firmada por todos los miembros del departamento, de la cual se dará copia a la jefatura de estudios.

La aprobación definitiva de los horarios del profesorado corresponde a los directores territoriales de Cultura, Educación y Deporte, previo informe de la Inspección Educativa, que si procede, verificará la aplicación de los criterios de la Comisión de Coordinación Pedagógica, así como los indicados en esta Resolución.

La Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte resolverá en un plazo máximo de diez días a partir de la recepción de los horarios y una vez efectuada dicha autorización, el horario general del centro será incluido en la programación general anual del centro”.

SEIS

En el punto 1.5 para las Enseñanzas Superiores de Cerámica y el 1.6 en las Enseñanzas Superiores de Diseño queda redactado de la siguiente manera “Horario lectivo:

Se consideran horas lectivas las correspondientes a los periodos de docencia con un grupo de alumnos, establecidos en el horario general del centro. Las horas lectivas del profesorado se programarán, con carácter general ,a razón de 15 horas semanales por profesor, debiendo tener entre 2 y 5 horas diarias de docencia directa con alumnos.

Computará como horas lectivas y se programarán en el horario general del centro las siguientes:

a) Del profesorado

1. Periodos lectivos del currículo
2. Desdoblamientos de grupos
3. Optativas
4. Tutorías
5. Cursos de Talleres monográficos de especialización autorizados

b) De los órganos de gobierno unipersonales y de coordinación didáctica

La dedicación lectiva de los órganos unipersonales de gobierno y de coordinación didáctica será la siguiente:

1. Director, jefe de estudios, secretario impartirán cuatro horas semanales de docencia efectiva.
2. Vicedirector impartirá seis horas de docencia efectiva, en caso de que hubiera dos centros a atender impartirá cuatro horas.
3. Vicesecretario impartirá nueve horas de docencia efectiva.
4. Los jefes de departamentos dispondrán de doce horas de docencia efectiva.

El epígrafe

c) Labor investigadora se mantiene en los mismos términos.

SIETE

El punto 2.1 de este mismo apartado queda redactado del siguiente modo "De cómputo semanal

Siete horas serán complementarias de cómputo semanal recogidas en el horario individual:

- Atención a la biblioteca.
- Organización y mantenimiento del aula de informática.
- Reuniones de coordinación didáctica.
- Ejercicio de las funciones directivas.
- Guardias.
- Atención personal al alumnado.
- Actividades propias de los coordinadores.
- Desarrollo de proyectos y programas europeos.
- Complementar su dedicación a tareas de investigación.
- Actividades de relación con las empresas."

OCTAVO

Al apartado IV. VIDA ACADÉMICA, se incorpora los siguientes puntos 2.3 currículum y 3.5 solicitud matrícula extraordinaria.

2.3 currículum de las enseñanzas superiores de Cerámica y Diseño

a) Los currículos están formados por:

- Materias troncales
- Materias específicas
- Optativas
- Proyectos finales de carrera
-

b) Asignaturas susceptibles de desdobles en los estudios superiores de Diseño, con una proporción de alumnado 1/15.

Los talleres vinculados del área de Proyectos, a Conjuntos gráficos e ilustración, Envases y embalajes y Estilismo y estética que figuren con un asterisco podrán desdoblarse con Maestros de Taller.

Las materias de Ciencia y tecnología aplicadas al diseño de las diferentes especialidades, podrán presentar propuestas de talleres vinculados en las diferentes asignaturas a la Dirección General de Enseñanza para ser aprobadas y poder desdoblar con Maestros de Taller.

ESPECIALIDAD DE DISEÑO GRÁFICO

MATERIAS	ASIGNATURAS	CURSOS		
Fundamentos Artísticos	Color	1º		
	Volumen y espacio	1º		
	Análisis de la forma y composición	1º		
	Técnicas de expresión gráficas	1º		
Sistemas de Representación	Sistemas de representación	1º		
Proyectos Básicos	*Taller de iniciación al proyecto	1º		
Ciencia y Tecnología Aplicadas al Diseño Gráfico	Fotografía		2º	
	Tipografía aplicada y Maquetación		2º	
	Técnicas de producción e impresión I y II		2º	3º
	Cine – vídeo publicitario			3º
	Nuevas tecnologías aplicadas al diseño gráfico			3º
Proyectos Gráficos	* Proyectos de conjuntos gráficos y de la comunicación I y II		2º	3º
Conjuntos Gráficos e Ilustración	*Técnicas de ilustración		2º	

ESPECIALIDAD DE DISEÑO DE INTERIORES

MATERIAS	ASIGNATURAS	CURSOS		
Fundamentos Artísticos	Color	1º		
	Volumen y espacio	1º		
	Análisis de la forma y composición	1º		
	Técnicas de expresión gráficas	1º		
Sistemas de Representación	Sistemas de representación	1º		
Proyectos Básicos	*Taller de iniciación al proyecto	1º		
Ciencia y Tecnología Aplicadas al Diseño de Interiores	Organización de obras y mediciones		2º	
	Nuevas tecnologías aplicadas al diseño de interiores			3º
Proyectos de Interiores	* Proyecto de interiores I y II		2º	3º
	* Acondicionamiento y rehabilitación de edificios y espacios			3º

ESPECIALIDAD DE DISEÑO DE MODA

MATERIAS	ASIGNATURAS	CURSOS		
Fundamentos Artísticos	Color	1º		
	Volumen y espacio	1º		
	Análisis de la forma y composición	1º		
	Técnicas de expresión gráficas	1º		
Sistemas de Representación	Sistemas de representación	1º		
Proyectos Básicos	*Taller de iniciación al proyecto	1º		
Ciencia y Tecnología Aplicadas al Diseño de Moda	Patronaje industrial y escalado de tallas		2º	
	Técnicas de estructuras textiles I y II		2º	3º
	Análisis de tendencias			3º
	Nuevas tecnologías aplicadas al diseño de interiores			3º
Proyectos de	* Proyecto de moda I y II		2º	3º
	* Modelismo y prototipos ("Moulages")		2º	
Estilismo y estética	* Estilismo y estética			3º

ESPECIALIDAD DE DISEÑO DE PRODUCTOS

MATERIAS	ASIGNATURAS	CURSOS		
Fundamentos Artísticos	Color	1º		
	Volumen y espacio	1º		
	Análisis de la forma y composición	1º		
	Técnicas de expresión gráficas	1º		
Sistemas de Representación	Sistemas de representación	1º		
Proyectos Básicos	*Taller de iniciación al proyecto	1º		
Ciencia y Tecnología Aplicadas al Diseño de Productos	*Envases y embalajes I y II		2º	3º
	Nuevas tecnologías aplicadas al diseño de productos			3º
Proyectos de Productos	* Proyecto de productos I y II		2º	3º
	* Modelización y prototipos		2º	

3.5 Solicitud de matricula extraordinaria.

Según disponen los Decretos 100/200, de 27 de junio y 133/2001, de 26 de julio en el artículo 15 apartado 6 y 7 dice que el alumnado dispondrá de un límite de cuatro convocatorias para superar cada asignatura, sin que en ningún caso su permanencia en el centro docente pueda exceder de seis cursos académicos.

Se podrá ampliar únicamente en un año la permanencia en estas enseñanzas cuando haya circunstancias de carácter excepcional que impidan el normal desarrollo de los estudios, sin que pueda considerarse a este efecto la falta de rendimiento académico. Corresponderá a la Dirección General de Enseñanza la concesión de dicha ampliación.

Los alumnos con asignaturas pendientes que hayan agotado las cuatro convocatorias deberán solicitar a la Dirección General de Enseñanza convocatoria de matrícula extraordinaria.

Requisitos

Se pondrá en lugar visible en los tablones de las escuelas y en secretaria los requisitos necesarios para solicitar dicha convocatoria.

Fechas para solicitar convocatoria extraordinaria.

Se realizará en el mes de septiembre

Documentación que debe presentarse

- Fotocopia del DNI
- Solicitud de convocatoria extraordinaria
- Certificado de notas
- Documentación de la situación excepcional (certificado médico, de trabajo..)
- Informe del Departamento de la especialidad que está cursando
- Número de teléfono del interesado
-

Lugar de presentación

- Las solicitudes se presentaran en la secretaria del centro donde se ha cursado los estudios.
- Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes se enviaran a la Dirección General de Enseñanza para su estudio y resolución.

Notificación

En el mes de octubre se comunicará la concesión o denegación a los interesados, al centro y a Inspección Educativa.

Valencia a de junio de 2004

El director general de Enseñanza

El director general de Personal Docente

Josep Vicent Felip i Monlleó

José Antonio Rovira Jover